

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 232/02**

Sucre, 2 de septiembre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal en el marco de la Ley 1678 de la persona con discapacidad y el Decreto Supremo N° 24807, por Ordenanza Municipal N° 013/00 ha dispuesto la implementación de una serie de medidas para favorecer a los discapacitados.

Que, entre esas medidas está las referidas a la construcción de rampas en aceras, espacios con simbología del discapacitado en las paradas del transporte público, la uniformación de superficie de las aceras y otros.

Que, en un criterio de oportunidad tomando en cuenta que se tiene prevista la próxima ejecución del Proyecto de Resellado del Centro Histórico, sería pertinente que el Gobierno Municipal de forma paralela implemente los trabajos que son de su responsabilidad, a fin de encarar el mejoramiento integral de las vías públicas y evitar los perjuicios que se producen cuando en reiteradas ocasiones se corta la circulación, peatonal o vehicular.

Que, tratándose de un tema prioritario correspondería incorporar en el Presupuesto Reformulado, los recursos que permitan encarar por lo menos la construcción de las rampas en aceras y en el área de Preservación Intensiva.

Que, de acuerdo con el Art. 8°, parágrafo I, numeral 21, el Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible tiene competencia para incorporar en los procesos de planificación municipal las necesidades de las personas con discapacidad.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Dictar y Aprobar Resoluciones Municipales conforme el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Instruir al Ejecutivo Municipal, para que se incluya en el Presupuesto reformulado, los recursos que permitan encarar la construcción de las rampas en aceras previstas en la Ordenanza Municipal N° 013/00, en sujeción a normas técnicas, para facilitar la circulación de discapacitados en el Área de Preservación Intensiva del Centro Histórico.

**Art. 2°** El Alcalde de Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**